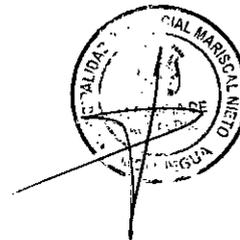




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00208 -2016-A/MPMN

Moquegua, **05 ABR. 2016**

VISTOS:

El Proveído N° 1933-SGL-SG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0319-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 398-2016-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 045-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 42-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 30-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN, la Carta N° 006-2016-RYM-INVERSIONES/HNMR, el Informe N° 423-2015-HJRCH/RO/SGOP/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Carta N° 006-2016-RYM-INVERSIONES/HNMR, de fecha 15 de enero del 2016, de R Y M Inversiones E.I.R.L. solicita reconocimiento de deuda por el servicio prestado de acopio de piedra mediana de río de 6-10 pulgadas; bajo la Orden de Prestación Servicio N° 4700 y registro SIAF N° 11114, la que no fue tramitada a tiempo y por ende no fue devengada oportunamente en el mes de diciembre;

Que, mediante Informe N° 30-2016-HJRCH-RO/SOP-GIP/MPMN de fecha 29-02-2016, del Ing. Hebert Jesús Ramos Checillo (Residente de Obra) se señala que: "dicho servicio según Orden de Prestación de Servicio N° 4700 corresponde al año fiscal 2015, habiéndose cumplido parcialmente, se ha realizado la conformidad de pago según Informe N° 423-2015-HJRCH/RO/SGOP/MPMN, de fecha 22 de diciembre del 2015";

Que, mediante Informe N° 0319-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2016, se señala que: "la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; ha efectuado una evaluación del expediente en el cual concluye que el proyecto con Meta 70 **"MEJORAMIENTO DE ACCESOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE HUARACANITO DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** cuenta con disponibilidad presupuestal", " sugiriendo derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de acto resolutorio de reconocimiento de deuda por el importe de s/ 3,300.00 soles", tal como se detalla:

META	0070
Certificación N°	157
Fte. Fto.	5 Recursos determinados
Rubro	18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones.
Tipo de Recurso	H Canon Minero
Especifica	2.6.2.3.2.6.
Tipo de Costo	Costo Directo
Monto	S/ 3300.00 Soles.

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año anterior, la suma de **S/ 3300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa "R Y M INVERSIONES E.I.R.L.", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto -- Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

